



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2018.

#### Sres. ASISTENTES:

##### Presidente

D<sup>a</sup>. Ana Rufo Rico (PSOE-A)

##### Concejales

D. Francisco Javier Pérez González (PSOE-A)

D<sup>o</sup>. Juan Manuel Fernández Gómez (PSOE-A)

D<sup>o</sup>. Juan Luís Castilla Delgado (IULV-CA)

D. Javier Fernández Fernández (PP)

##### Secretario

D. Lorenzo Moreno Rico.

En la Villa de El Cerro de Andévalo, siendo las 18 horas del día 13 de junio de 2018, se reúnen en el salón de comisiones de la Casa Consistorial los señores relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos del Pleno, para la que habían sido previamente convocados.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos a tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario, la Sra. Presidenta asistida del Sr. Secretario declara válidamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

#### **Punto PRIMERO.- Aprobación del acta de la Sesión anterior celebrada el día 5 de marzo de 2018.**

Se somete a la consideración de los asistentes el borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, y por unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación de la misma, no formulándose reparo u observación alguna a pregunta de la Sra. Presidenta; quedando así elevada al rango de acta definitiva.

#### **Punto SEGUNDO.- Dictamen para la aprobación, si procede, de la Primera Revisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del término municipal de El Cerro de Andévalo.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta, de orden de la Presidencia.

A continuación el Sr. Juan Manuel Fernández Gómez, expone sucintamente el contenido del dictamen, consistente en la aprobación de la Primera Revisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), cuyo objeto es determinar la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

recursos propios para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, integrándose en el mismo los Planes de Autoprotección, y una vez recabado el informe preceptivo y en sentido favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Sr. Secretario, explica someramente la normativa jurídica en la cual se ampara el dictamen.

Toma uso de la palabra el Sr. Concejal, D<sup>o</sup>. Juan Luís Castilla Delgado, reafirmando la necesidad de establecer dichas medidas locales para luchar frente a los incendios forestales; y a su vez, reprocha a la Junta de Andalucía el incumplimiento de su labor preventiva por su desidia en la limpieza y en la protección de los montes públicos de su titularidad.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, que **es dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno** por la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor de los miembros representantes del PSOE-A (tres) y del grupo IULV-CA (uno), la abstención del representante del PP (uno), y ninguno en contra.

Dictamen del tenor literal siguiente:

*Expediente n.º 39/2018*

*Asunto: VARI-1ª Revisión del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales (PLEIF)-Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*

*Los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios de las administraciones locales o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas. La elaboración y aprobación de dicho Plan Local es obligatoria en este municipio al hallarse incluido en Zona de Peligro, según Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.*

*Con fecha 16/12/2009, se acordó por el Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) de este término municipal.*

*Considerando que una vez aprobado el Plan Local, debe revisarse cada cuatro años por el mismo procedimiento exigido para su aprobación, debiéndose de actualizar, mediante comunicación a la Consejería competente en materia de medio ambiente.*

*Visto que actualizado por los servicios municipales el documento del Plan, con fecha 19/02/2018 se ha recibido informe preceptivo y en sentido favorable a la Primera Revisión del PLEIF de este término municipal.*

*Visto que con fecha, 14/05/2018, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento de aprobación a seguir.*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

En base a todo lo expuesto, y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Primera Revisión del Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del término municipal de El Cerro de Andévalo.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo y PLEIF, a la Comisión de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Huelva para su homologación.

**TERCERO.-** Remitir el acuerdo al Centro Operativo Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su integración en el Plan INFOCA.

**Punto TERCERO.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 2018-0071, aprobando el hermanamiento de este municipio con el de Niebla y la Conmemoración de "Los 650 años de la creación del Condado de Niebla".**

Dada lectura al Dictamen, el Sr. Secretario procede a explicar concisamente el contenido de la propuesta, explicando que consiste en la ratificación de la Resolución de Alcaldía núm. 2018-0071, que acuerda el hermanamiento de este municipio con el de Niebla, en base a los vínculos existentes con motivo de sus relaciones históricas con el antiguo Condado de Niebla, y su adhesión a los actos de conmemoración de "Los 650 años de la creación del Condado de Niebla".

Toma uso de la palabra el Sr. Juan Luís Castilla Delgado, enfatizando que sustancialmente las relaciones históricas se han basado principalmente en los enfrentamientos y disputas constantes entre el Condado de Niebla y Sevilla por los diezmos e impuestos de las tierras del Andévalo.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, que **es dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno**, por los tres votos a favor de los miembros representantes del PSOE-A, las dos abstenciones del grupo IULV-CA y PP, y ninguno en contra.

Dictamen del tenor literal siguiente:

*Expediente nº: 149/2018*

*Asunto: VARI-Conmemoración de los 650 años del Condado de Niebla-Ayuntamiento de Niebla*

*Visto que con fecha 30 de abril de 2018, la Alcaldía de este Ayuntamiento dictó la Resolución núm. 2018-0071, aprobando el hermanamiento de este municipio con el de Niebla y la conmemoración de "Los 650 años de la creación del Condado de Niebla", con el tenor literal siguiente:*

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

*El Pleno del Ayuntamiento de Niebla acordó en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, en su punto decimoquinto del orden del día, conmemorar "Los 650 años de la creación del Condado de Niebla", implicando a la población autóctona y a los municipios que pertenecieron a su territorio, promoviendo actuaciones de hermanamiento con todos los pueblos que pertenecieron al mismo, para fomentar su repercusión cultural y turística.*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

*En orden a dicho acuerdo, se adoptó igualmente por el Pleno del Ayuntamiento de Niebla, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de abril, acuerdo sobre el "Hermanamiento entre Niebla y El Cerro de Andévalo en base a los vínculos existentes entre dichos municipios con motivo de su relación histórica con el antiguo Condado de Niebla".*

*El territorio integrante del antiguo Condado de Niebla ha permanecido unido geográfica y administrativamente, a lo largo de la historia, durante siglos. Ya en época romana, dicho territorio formaba parte de la misma provincia, la Bética, y así permaneció durante el periodo visigodo. Tras la conquista musulmana de la Península Ibérica, en el 711, y durante el Califato de Córdoba, la antigua diócesis visigoda de Niebla pasó a denominarse Kura o cora de Labla. Con la disolución del Califato, en 1301, la cora de Niebla se independiza y se crea el reino de taifa de Niebla. Tras la Conquista cristiana de Niebla, en 1262, Alfonso X el Sabio concede a su hija Beatriz el señorío del antiguo reino de Niebla, entre otros territorios, convirtiéndose este territorio en un concejo de realengo, con importantes privilegios reales, hasta que Enrique II de Trastámara lo adscribe al título de Condado de Niebla, que otorga el 1 de mayo de 1368, a D<sup>o</sup>. Juan Alonso Pérez de Guzmán y Osorio. En 1369, Enrique II le concede los territorios adscritos por el rey Alfonso X el Sabio al, hasta entonces, Concejo del señorío realengo de Niebla, cuya jurisdicción se extendía a gran parte del territorio heredado del antiguo Reino de Niebla, a excepción del Algarve portugués.*

*Este territorio del antiguo Condado de Niebla estuvo integrado, tras diversas incorporaciones y desmembramientos, por los actuales municipios de El Almendro, Almonte, Alosno, Beas, Bollullos par del Condado, Bonares, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, Huelva, Lucena del Puerto, Niebla, Paymogo, Puebla de Guzmán, Rociana del Condado, Santa Bárbara de Casa, San Juan del Puerto, Trigueros, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces y Villarasa. Y, durante cortos periodos de tiempo, también estuvieron integrado los municipios de Aljaraque, La Palma del Condado y Villalba del Alcor.*

*Esta unión administrativa, que ha perdurado durante siglos, ha dejado huellas homogéneas en los diferentes municipios que conformaron el antiguo Condado de Niebla y que aún siguen presentes en la cultura, el arte, las tradiciones, la economía, el urbanismos, etc.*

*Por todo ello, acreditada la existencia de sólidos vínculos históricos que fundamentan el pretendido hermanamiento entre la ciudad de Niebla, que fue capital del Condado de su mismo nombre, y el conjunto de municipios que formaron parte o estuvieron vinculados al mismo, entre ellos, El Cerro de Andévalo; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO*

*PRIMERO.- Adherirse al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Niebla, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, para conmemorar "Los 650 años de la creación del Condado de Niebla".*

*SEGUNDO.- Aprobar el hermanamiento de este municipio con el de Niebla, en base a los vínculos existentes con motivo de sus relaciones históricas con el antiguo Condado de Niebla, con el fin de cooperar con vocación de permanencia en la gestión de los servicios públicos municipales y en la promoción cultural y turística del territorio del antiguo Condado.*

*TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento que se celebre.*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Por todo lo expuesto, se propone para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2018-0071, adoptada en fecha 30 de abril de 2018.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Niebla.

### **Punto CUARTO.- Aprobación de la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.**

Tras lectura de la propuesta que se somete a consideración de la Comisión, toma uso de la palabra el Sr. Secretario, explicando el contenido y la legislación aplicable relacionada con el asunto, consistente en la modificación del artículo 32 del Convenio de Personal Laboral, extensivo su aplicación al Reglamento del personal Funcionario del Ayuntamiento, y en relación con las mejoras de las prestaciones económicas complementarias durante la incapacidad temporal de los empleados públicos municipales.

Interviene el Sr. Concejal del PP, Dº. Javier Fernández Fernández, compartiendo positivamente la propuesta de modificación del Convenio del personal laboral y funcionariado del Ayuntamiento al entenderla como “una mejora económica para los trabajadores”, siempre que esté permitida legalmente y haya recursos económicos y disponibilidad presupuestaria.

El Sr. Juan Luís Castilla Delgado, entiende conforme y ecuaníme la propuesta de Dictamen, si la misma se ajusta a Ley.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, que **es dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno**, por unanimidad de los miembros presentes (cinco votos).

Dictamen del tenor literal siguiente:

*Expediente n.º: 175/2018*

*Asunto: RRHH-Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.*

*Resultando que con fecha 11 de julio de 2017, tuvo lugar la sesión de la Comisión Paritaria y de Negociación de los representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento. Levantándose Acta del Acuerdo alcanzado en relación con la modificación del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de este Ayuntamiento.*

*Vista la providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2018, por la que se solicitó informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, siendo emitido con fecha 4 de junio de 2018.*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

Examinado el informe de Intervención, de fecha 07/06/2018, en relación con las posibles repercusiones económicas derivadas de la modificación al Convenio Colectivo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y analizado el informe-propuesta de Secretaría de fecha 08/06/2018, se propone la adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 11/07/2017, que recoge la modificación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo y cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Modificar el vigente convenio por el que se rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo y trabajadores laborales del mencionado Ayuntamiento, mediante la nueva redacción del artículo 32 como sigue:*

Artículo 32.- INCAPACIDAD TEMPORAL. LICENCIA POR ENFERMEDAD.

**Artículo 3TEMPORAL. LICENCIA POR ENFERMEDAD**

*A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo el personal acogido al presente convenio percibirá una ayuda económica en nómina, en caso de baja laboral, complementaria a la prestación por incapacidad temporal que recibe de la seguridad social y de la propia empresa, con la periodificación y cuantías siguientes:*

*En caso de baja del trabajador o trabajadora por enfermedad profesional o accidente laboral la empresa completará la prestación por I.T. hasta el 100% de la base reguladora de su salario, y en el periodo desde el primer día de la baja hasta el día de alta o finalización de su relación laboral con la empresa.*

*En caso de baja del trabajador o trabajadora por enfermedad común o accidente no laboral la empresa completará la prestación por I.T. en el periodo desde el cuarto hasta el vigésimo día de la baja y por una cuantía hasta completar el 75% de la base reguladora de su salario. Desde el vigésimo primer día de la baja hasta finalizar la misma o terminar la relación laboral con la empresa le corresponderá una ayuda hasta completar el 85% de la base reguladora.*

*En caso de baja del trabajador o trabajadora por enfermedad común o accidente no laboral muy grave o terminal se valorará por la comisión paritaria incrementar la ayuda hasta complementar un máximo del 100% de la base reguladora del salario y en el periodo de la baja que se acuerde.*

**SEGUNDO.-** Hacer extensivo la aplicación de contenido del mencionado artículo 32 al personal funcionario del Ayuntamiento hasta la modificación de su Reglamento.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo modificado.

**CUARTO.-** Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de registro y para que ordene su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

### **Punto QUINTO.- Dictamen para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la propuesta de dictamen.

A continuación, D<sup>o</sup>. Francisco Javier Pérez González, defiende la propuesta que se somete a la Comisión Informativa, justificando la necesidad de regular normativamente la utilización temporal de los edificios, locales e instalaciones municipales, y específicamente el Centro Social de El Cerro y Montes de San Benito, y la zona del Ambigú del Parque municipal, para la realización de actividades culturales o sociales y celebraciones privadas, con preferencia de uso por parte del tejido asociativo local.

El Sr. Juan Luís Castilla Delgado, no comparte la utilización de la zona del césped del Parque Municipal para las celebraciones privadas (bodas), por los inconvenientes del uso de vidrio y por su inadecuación para ubicar en dicha zona las mesas y sillas.

El Sr. Javier Fernández Fernández, pregunta si el régimen de sanciones previsto en la ordenanza es igualmente aplicable a las asociaciones locales.

Contesta afirmativamente el Sr. Francisco Javier Fernández, en cuanto a la aplicabilidad de las sanciones a las asociaciones.

Concluido el debate, se somete la propuesta a votación, que **es dictaminada favorablemente para su elevación al Pleno**, por los cuatro votos a favor de los miembros representantes del PSOE-A (tres) y PP (uno), la abstención del grupo IULV-CA (uno), y ninguno en contra.

Dictamen del tenor literal siguiente:

*Expediente n.º: 188/2018*

*Asunto: ORDZ-Ordenanza Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales n.º 01.18*

*Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para regularización mediante ordenanza de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, con el objeto lograr la correcta utilización de las mismas por parte de los usuarios, para la realización de actividades culturales o sociales y celebraciones privadas o actividades profesionales, solucionando así las necesidades vecinales demandadas, y consiguiendo un uso más satisfactorio, un ahorro en los costes de mantenimiento de las instalaciones y un aumento en la vida útil de las mismas, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 07/06/2018, y el proyecto elaborado de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la*



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

adopción del siguiente, **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, en los términos en que figura en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.-** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **Punto SEXTO.- Ruegos y preguntas.**

Pasado a este punto del orden del día, no se formula ruego ni se plantea pregunta alguna por parte de los señores miembros asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, la Sra. Presidenta da por concluida la sesión, siendo las 19 horas y 2 minutos, y para la debida constancia de los asuntos tratados y de los dictámenes acordados, se extiende el presente acta, que certifico yo, el Secretario-Interventor, con el visto bueno del Sra. Presidenta, en El Cerro de Andévalo a 13 de junio de 2018.

VºBº LA PRESIDENTA, Fdo: Ana Rufo Rico.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCTAL., Fdo: Lorenzo Moreno Rico.